ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO No 0 0 2 DE 2026 CELEBRADA ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y RET SOLUCIONES S.A.S

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR - EMDUPAR S.A. E.S.P.
NIT:	892.300.548-8
CONTRATISTA:	RET SOLUCIONES S.A.S
NIT:	900.608.274-7
REPRESENTANTE LEGAL:	MARLENE DEL SOCORRO DIAZ REYES
CC:	32.864.546 DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE 170 LICENCIAS DE ANTIVIRUS ESET POR UN AÑO
VALOR:	ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 11.524.500)
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISIÓN:	JEFE DIVISIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Entre los suscritos a saber **EDUARDO ANDRÉS MESA BUITRAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.432.119 expedida en Sopó – Cundinamarca, en su calidad de Agente Especial y representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A E.S.P., identificada con el número de NIT. 892.300.548-8, designado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la Resolución No. SSPD-20251000656895 de fecha 03 de diciembre de 2025 y en uso de sus facultades otorgadas por la Ley 142 de 1994, Decreto 1369 de 2020 y artículo 291 del Estatuto del Sistema Orgánico financiero y el artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **MARLENE DEL SOCORRO DIAZ REYES** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.864.546 expedida en Soledad - Atlántico, quien actúa como representante legal de la sociedad **RET SOLUCIONES S.A.S** identificada con número de NIT. 900.608.274-7, que para los efectos de la presente orden de compra y/o servicio se denominará **EL CONTRATISTA**, y de acuerdo a lo establecido en esta orden de compra y/o servicio y quien declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar la presente orden de compra y/o servicio, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según requerimiento UP-DS-002 de fecha 06 de enero de 2026 presentado por el Jefe de División de Sistemas de Información, señalando la necesidad de contratar el SUMINISTRO DE 170 LICENCIAS DE ANTIVIRUS ESET POR UN AÑO", a las cuales se encuentran instaladas y en funcionamiento en los equipos de cómputo de la Entidad, y que a la fecha requieren la renovación de las mismas. Para garantizar la continuidad del servicio, la compatibilidad técnica, la integridad de la información y la adecuada protección de los sistemas informáticos institucionales, se hace necesario adelantar dicha contratación con el mismo proveedor de las licencias actualmente vigentes, toda vez que ello permite asegurar la calidad del servicio, la actualización oportuna de las bases de datos de seguridad, el soporte técnico especializado y la correcta gestión de las licencias existentes, evitando riesgos asociados a la migración de plataformas, perdida de configuraciones, interrupciones del servicio o vulnerabilidades en la seguridad informática de la Entidad. **2)** La Gerencia de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P, autorizó la viabilidad de dicha orden de compra y/o servicios para suplir

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO No. 002 DE 2026 CELEBRADA ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y RET SOLUCIONES S.A.S

la necesidad anterior, según rúbrica y visto bueno plasmado en la necesidad anterior. **3)** Que el jefe de la División de Contabilidad y Presupuesto de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000002, del rubro 2.1.2.02.02.008.03 – "*Mantenimiento Software y licencias*", de fecha 06 de enero de 2026. **4)** Consecuente con lo anterior y de conformidad con lo establecido en la *Subsección III. Contratación Directa. Artículo Vigésimo Tercero- Literal b* del Manual Interno de Contratación de la Empresa EMDUPAR SA ESP adoptado por la Resolución No. 01192 de fecha 29 de diciembre de 2023 y su modificación No. 01 al mencionado manual, por la Resolución No. 0819 de fecha 27 de diciembre de 2024, hemos decidido celebrar la presente orden de compra y/o servicio por la modalidad de la contratación directa. **5)** Que conforme a lo expuesto las partes celebran la presente Orden de compra y/o servicio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas que se expresan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. CONTRATAR EL SUMINISTRO DE 170 LICENCIAS DE ANTIVIRUS ESET POR UN AÑO. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.** El valor de la presente orden de compra y/o servicio es de **ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 11.524.500),** incluido el impuesto del valor agregado IVA (en caso que aplique) y demás impuestos de carácter municipal, departamental y nacional vigentes al momento de celebración del contrato y costos directos o indirectos que la ejecución del mismo conlleve. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. -** La Empresa de Servicios Públicos de Valledupar- EMDUPAR S.A. E.S.P., pagará al contratista el valor de la presente orden de compra y/o servicio mediante un único pago por el valor total de la misma, una vez se reciba a satisfacción la entrega y/o instalación del serial de activación de las 170 licencias de ESET PROTECT ADVANCED CLOUD por parte del supervisor del contrato y previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro. **Nota**: El contratista para todos los pagos debe presentar paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad integral (Salud, Pensión, ARL) y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo de ejecución es de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden de compra y/o servicio. **CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** – El valor de la presente orden de compra y/o servicio se encuentra amparado con presupuesto de la vigencia 2026, con cargo al presupuesto de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000002, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.03 – "*Mantenimiento de Software y licencias*", de fecha 06 de enero de 2026, expedido por el Jefe de División de Contabilidad y Presupuesto de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA: LEGALIZACIÓN.** - El presente contrato, requiere para su legalización el pago de impuesto Pro-desarrollo fronterizo, impuesto Pro-cultura, impuesto Pro-unicesar, la estampilla Pro-bienestar adulto mayor, Impuesto sobre Tasa Deportiva (inder) y demás impuestos de ley que se requieran para la legalización de mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la empresa de servicios públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida a través del Jefe División de Sistemas de Información de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., la cual estará sujeta a lo establecido en el manual de supervisión e interventoría de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P y tendrá entre otras las siguientes atribuciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO No. 0002 DE 2026 CELEBRADA ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y RET SOLUCIONES S.A.S

plazos establecidos. b) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Informar al señor Agente especial respecto del incumplimiento parcial o total por parte del contratista. e) Suscribir las respectivas actas de iniciación, recibos parciales, recibo a satisfacción o totales del objeto de este contrato. f) Realizar el seguimiento sobre vencimiento de los términos para la entrega final de la actividad contractual, así como el de tener actualizado y presente los vencimientos de los riesgos que cubren la garantía única. g) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos durante la ejecución del contrato. h) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaría General. i) Proyectar para la firma del ordenador del gasto el acta de liquidación del contrato, para lo cual verificará el pago de los aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral, por parte del contratista. j) Verificar que los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al sistema de seguridad social integral. k) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado y las demás inherentes a las funciones de la supervisión, de conformidad con el Manual de supervisión e interventoría de la Empresa. **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El contratista, será responsable hasta por culpa leve, por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de la presente orden de compra y/o servicio, de igual forma el contratista responderá civilmente por los perjuicios que cause a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A E.S.P. **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. -** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información hasta la terminación de la presente orden de compra y/o servicio. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. -** El contratista es independiente de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción **2.** Realizar la supervisión del contrato. **3.** Pagar al Contratista el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el contrato. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **5**. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **6.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista se obliga a realizar la instalación de la nueva versión del antivirus ESET PROTECT ADVANCED CLOUD de 170 licencias por un año, realizar la capacitación al personal que designe la empresa EMDUPAR S.A E.S.P., prestar el servicio técnico para problemas con el correcto funcionamiento y soporte de forma telefónica o remota para solucionar las inquietudes reportadas por la empresa o el supervisor. **2.** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., el pago de los impuestos que se generen con la contratación. **3.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **4.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato, **5.** Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga respecto del objeto del contrato. **6.**

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO No. 0 0 2 DE 2026 CELEBRADA ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y RET SOLUCIONES S.A.S

Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales (cuando a ello haya lugar) durante la ejecución del contrato; **7.** Presentar la cuenta de cobro y/o factura, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **8.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **9.** Cumplir de buena fe el objeto contratado. **10.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido en el mismo. **11.** Todas las que se deriven de la naturaleza del contrato, y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **12.** Ejecutar la orden de compra y/o servicio de conformidad con las indicaciones del supervisor de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la ley 828 de 2003, el contratista, se obliga a presentar a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P., los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago el contratista deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -** El contratista, no podrá ceder, ni subcontratar parcial o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato a persona natural o jurídica sin la autorización previa y por escrito de la gerencia de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A E.S.P., Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A. E.S.P, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A.- E.S.P. de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A. E.S.P, exigirá al contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 10 del presente contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD -** El contratista será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el contratista será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P durante todo el tiempo en que el contratante, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P podrá llamar en garantía al contratista o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el contratista deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO No. 0 0 2 DE 2026 CELEBRADA ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y RET SOLUCIONES S.A.S

la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATÍBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y demás normas pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: REGIMEN LEGAL.** El presente contrato se rige por las Normas de Derecho Privado y en especial lo dispuesto en la ley 142 de 1994, ley 689 de 2001, las Resoluciones pertinentes expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y reglamento interno establecido en el manual Interno de Contratación de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., y demás disposiciones concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN.** - La presente relación contractual se dará por terminada en los siguientes eventos: 1) Por cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la orden de compra y/o servicio. 2) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes en los términos del inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el manual de contratación de la empresa. Para su ejecución, se requiere: (i) el registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** – El domicilio contractual y el lugar de ejecución del contrato es en el municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.

Para mayor constancia se firma en Valledupar, el día 23 ENE. 2026

EDUARDO ANDRÉS MESA BUITRAGO
Agente Especial EMDUPAR S.A E.S.P.

MARLENE DEL SOCORRO DIAZ REYES
C.C. 32.864.546 de Soledad - Atlántico
Representante Legal – Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Erica Liliana Negrete Galvis	Profesional Universitaria	
Revisado por:	Jose Lucas Molina Daza	Profesional Universitario	
Revisado por:	Liana Beltrán Celedón	Profesional Especializado	
Aprobado por:	Yomaira Quintero Romero	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de los intervinientes.